

"El Comercio de Bolivia"

LA PAZ, JUNIO 25 DE 1910

Minería

Como es de interés general y concuerda con nuestro deseo de que se modifiquen y amplíen mejorando, las prescripciones de nuestro Código de Minas, que si bien tiene bases cuidadosamente estudiadas por un gran Ministro español y aplicadas a nuestro país, con muy buen criterio, tiene también algunos defectos y omisiones que es necesario corregir y llenar, reproducimos a continuación el artículo "Suelo y Sub-suelo", que publica en la revista "Hacienda e Industria" el señor Oficial Mayor doctor Luis Ballivián, como contingente de estudio que debe ser ampliamente conocido, para que nuestros legisladores aprovechen, si lo creen conveniente, las indicaciones que en él se hacen:

"Nuestra legislación minera distingue fundamentalmente el suelo y el subsuelo; el artículo 30 del Reglamento, en dos incisos y con entera precisión determina los varios casos en los cuales la utilidad pública se presume y no necesita probarse para los efectos de la expropiación del suelo ó del subsuelo, según las circunstancias.

Si bien el procedimiento indicado por el Capítulo 5º del referido Decreto Reglamentario, da al minero, en este orden, toda la amplitud de derechos que se requiere para impulsar el desarrollo de la industria, es innegable que sus disposiciones dejan advertir alguna complicación de trámites que, en la mayor parte de los casos, da origen a moratorias que perjudican al minero y le hacen objeto de especulaciones immoderadas al tratarse de la indemnización a que está sujeto y que en lo posible debiera ser justa, conforme lo prescribe el artículo 13 de nuestra Carta Política.

En esta materia, la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, cuya Ley Minera de 1909 y su Reglamento de principios del año en curso, está basada sobre principios bastante avanzados.

Las formalidades a que está sujeto el procedimiento de expropiación son tan expeditivas y sencillas que han hecho desaparecer casi totalmente los inconvenientes anotados con respecto a nuestras prescripciones mineras.

Nuestra Ley nada dice en cuanto a los casos en los cuales el expropiado puede reivindicar sus derechos.

El artículo 96 de la Ley Minera de México dispone: "El expropiado ó su causahabiente tendrá derecho dentro del término de un año, á reivindicar el terreno expropiado ó la parte correspondiente, en los siguientes casos:

I.—Cuando hubiese autorizado la expropiación para la ejecución de alguna obra el expropiante no diere principio á ésta dentro del término de un año, ó suspender la ejecución por el mismo término, salvo el caso de fuerza mayor.

II.—Cuando la totalidad ó parte del terreno expropiado se aplicare á uso distinto de aquel para el cual se autorizó la expropiación.

III.—Cuando se declare la caducidad del título del fundo minero para cuyo beneficio se decretó la expropiación.

En todos estos casos el expropiado ó su causahabiente no estará obligado á devolver otra suma que la que el expropiante hubiere pagado por vía de indemnización ó la parte proporcional en su caso. La acción reivindicatoria no podrá intentarse si cesare la causa que le dió origen".

Se podría argüir en pró de la predicha omisión que élla fué deliberada, por nuestros legisladores, á causa de que el derecho reivindicatorio reconocido en favor del expropiado, es una constante amenaza y un motivo de permanente intranquilidad para el minero á quien esta situación incierta le impide desenvolverse con toda la confianza y seguridad que inspira la firmeza de una posesión más estable. Este argumento verdadero sólo en apariencia, se desvanece tan pronto como se considera que los motivos ó causas por las cuales reivindicar los derechos del propietario del terreno expropiado, son muy especiales y una de ellas se funda propiamente, en el engaño ó fraude que comete el expropiante cuando acogido al privilegio acordado á los industriales mineros y bajo pretexto de satisfacer las exigencias de la minería, comete en realidad un verdadero despojo.

En este punto, es digna de atento examen la previsión con que el legislador mejicano ha dispuesto que "la acción reivindicatoria no podrá intentarse si cesare la causa que le dió origen".

Entratándose del suelo y del subsuelo, el Código de Minería Argentino consigna el siguiente precepto: "La concesión de una mina comprende el derecho de exigir la venta del terreno correspondiente". (Art. 42) Este derecho limitado por numerosas disposiciones contenidas en los artículos subsiguientes, se ejercita mediante un procedimiento rápido y sencillo; teniendo entendido que cuando el terreno es del Estado ó Municipio la cesión es gratuita.

Sin embargo, según la Ley argentina "el concesionario no tiene derecho á exigir la venta del terreno comprendido en el perímetro de su pertenencia, cuando se trate de sustancias de aprovechamiento común, ó de cualesquiera otras que, por su yacimiento ó su naturaleza, no tengan el carácter de permanentes". (Art. 102).

Esto es fácilmente comprensible considerando que aún cuando la minería goza de franquicias excepcionales respecto de otras industrias, éstas no son tales que puedan obstaculizar el beneficio público que resulta de explotar sustancias de aprovechamiento común.

El comentario 102, dice lo siguiente:

"La facultad de expropiar los terrenos, ha sido otorgada en beneficio de la explotación, para que el minero pueda emprender libremente los trabajos que favorezcan la producción en el presente y en el porvenir; sin obstáculos ni responsabilidades de ningún género".

"Pero no había razón ni objeto en otorgar ese privilegio á minas de más ó menos corta duración, y que por esto, no necesitan construir obras firmes y costosas".

De desear sería que en nuestra Ley se consigne algunas disposiciones que garanticen los derechos del propietario del suelo quien es, algunas veces, víctima de una expropiación cometida al amparo de la utilidad pública que, para ciertos casos, se presume en minería, sin necesidad de previa declaración.

Luis Ballivián.
Subsecretario de Industria.

LA PUREZA

del cutis se conserva eternamente con el uso de la
CREMA DEL HAREM
especialmente en combinación con
Los Polvos del Harem

Martir voluntario

EL DOCTOR HALL EDWARDS

En el año 490 antes de Jesucristo, las tropas griegas comandadas por Mileidas rechazaban en los campos de Maratón á las hordas asiáticas enviadas por Darío para someter á la Grecia.

Los persas vencidos se habían reembarcado precipitadamente y ya su flota se alejaba de la costa. Una sola de sus galeras no se había aún hecho á la mar, pero ya se prestaba á hacerlo: era la de una de los principales lugartenientes de Darío.

Un soldado griego—llamábase Cynegiro—se lanzó á detenerla, pero la mano de que se había servido como de un gancho de abordaje en una de las bordas de la galera—su mano derecha—caía en el acto cortada por un hachazo.

La galera iba á huir llevándose un rehen precioso. Cynegiro, se agarra de los cabos con su mano izquierda, pero esa mano caía también á su vez cortada por la misma hacha.

Desde hace dos mil años y más el heroísmo de Cynegiro, es citado por los historiadores como un ejemplo, y ello es justo; pero es conveniente que se sepa que en nuestros días ha sido superado.

Si en nuestros tiempos de indiferentismo y de flojedad, un hombre ha consentido con toda sangre fría en hacer el sacrificio que el griego hizo en el ardor del combate.

Más aún, desde hace quince años ha estado haciendo, pedazo á pedazo, el sacrificio de su carne.

Efectivamente, fué en 1895 cuando el doctor Hall Edwards comenzó á sentir los efectos de la exposición de sus manos a los rayos Roentgen, cuyo estudio había emprendido con la esperanza de encontrar en ellos algún medio de aliviar los sufrimientos humanos.

Un principio fueron sus uñas las que se descaecaron, se adelgazaron y se hicieron quebradizas como la cáscara de un huevo. Después aparecieron manchas negras en sus dedos, en las coyunturas sobre todo, especie de quemaduras frías que iban penetrando en los tejidos.

El dolor que causaban estas quemaduras era tan atroz, que para encontrar algunos momentos de alivio, el doctor Edwards debía meter sus pobres manos en una solución de opio; y á pesar de eso, no podía dormirse sino tomando algún soporífero.

El sufrimiento era atroz. La amenaza lo era todavía más. Para que la terrible mordedura no fuese más lejos, era preciso antes de todo dejar de exponer sus manos á los efluvios mortíferos.

Pero así debía abandonar sus estudios.

El doctor Edwards los continuó.

Los continuó, sabiendo lo que le aguardaba, es decir, sufrimientos de todos los instantes durante años, y la amputación pedazo á pedazo de su carne.

Fuér su mano izquierda la primera que debió entregarse á los cirujanos. Era en 1898.

—Bah! dijo el doctor Edwards, trabajaré con una sola mano.

I continuó.

—Pero el mal había ido más lejos que el escalpo, y luego fué necesaria una nueva intervención del cirujano: el antebrazo izquierdo le fué cortado en el codo.

—Bah! dijo el sabio, no teniendo la mano ¿para qué me servía el ante brazo?
I continuó.
Apénas un año después debió sacrificar la mitad de su mano derecha.
—Qué importa, el cerebro

siempre está bueno! dijo el doctor Edwards.

I continuó. I como nos lo decía ayer con una sencillez grandiosa:

—¿Qué es el sacrificio de la vida de un hombre, si á ese precio se pueden mejorar los métodos curativos?

—Además, los métodos de protección se han perfeccionado mucho en los últimos años y no desespere de poder conservar lo que me queda de la mano derecha".

I el doctor Hall Edwards, ree pasándonos su cigarrera con su mano mutilada, porque ese martir de la ciencia es tan alegre como afable y sencillo.

¿Qué le importan sus sufrimientos y sus vigias y su carne sacrificada? Ha hecho dar un paso al arte de curar y está alegre y satisfecho!

Un discurso importante del Secretario de Estado Mr. Knox

Apreciaciones sobre la mediación

Hemos recibido el siguiente interesante telegrama:

Washington, 16.—En la sesión de clausura de la Universidad de Pennsylvania, ante un inmenso y selectísimo concurso formado por los más distinguidos elementos intelectuales de Norte América, el Ministro de Relaciones Exteriores, Mr. Knox, pronunció un discurso muy importante sobre el espíritu y tendencias de la diplomacia americana. Merece citarse este párrafo, de actualidad palpante, que transcribimos textualmente:

"La sinceridad y buena intención de nuestra diplomacia y su aplicación discreta á la tarea de hacer y procurar la equidad y la justicia, colocan nuestras relaciones con las repúblicas americanas sobre una base más firme, á medida que esas relaciones se hacen más íntimas. Cada año se demuestra más y más el espíritu de vecindad y el deseo de ayudarse unas á otras, que existen entre los Gobiernos de todas las Repúblicas americanas. Me bastará citar unos cuantos ejemplos: el arreglo de la cuestión de límites entre el Perú y Bolivia; el sometimiento á arbitraje, debido á los buenos oficios de los Estados Unidos, de la antigua controversia de límites entre Panamá y Costa Rica, y ahora, recientemente, el ofrecimiento tripartito de mediación, debido al cual, la Argentina, el Brasil y los Estados Unidos, procediendo dentro del más armonioso acuerdo, hicieron pesar la influencia de tres grandes repúblicas sudamericanas en favor de la paz, con su esfuerzo por evitar la guerra entre el Perú y el Ecuador. Con esta actitud, los tres Gobiernos han procurado á este ministerio el honor de ser el primero en invocar las disposiciones más trascendentales de la Convención de La Haya, para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales".

THE ANTOFAGASTA AND Bolivia Railway Company

Se pone en conocimiento del público y del comercio en general, que á partir del lunes 27 del corriente, los trenes entre Oruro y Viacha y viceversa, correrán con el mismo itinerario de antes y con la hora de La Paz en vez de la de Antofagasta que hasta ahora regía. La Paz, junio 22 de 1910
W. H. Robinson.
Admor General.

15 v. 2927

A CUADRA y media de la plaza, se ofrece habitaciones amuebladas para caballeros, en la calle Bolívar Nº 38. 15 v. 2915

Habilidades monacales

Sor Cándida

Madame Humbert ha vuelto!

Su espíritu maléfico se ha encarnado esta vez, bajo las saayas grises y la blanca toca de una modesta hermana. Es Sor Cándida la escamoteadora de millones, la que ha venido á agregar un nuevo capítulo á la estúpida comedia de la credulidad humana.

Cubierta por la modestia de su hábito, y ocultando bajo las amplias alas de su toca la sonrisa irónica de sus ojos, ha ido á golpear á la puerta de los ricos, de los millonarios, de los que escatiman la limosna que no se vé, en busca de apoyo para los niños enfermos.

Y su voz ha encontrado modulaciones tan conmovedoras, sus historias han sido tan patéticas, esos pototados del tanto por ciento, esos recargados de millones, han abierto para ella de par en par las puertas de sus formidables cajas de fondos.

Y cómo hacerlo de otra manera, si junto al nombre del banquero tal, se ha inscrito la princesa cual, el financiero X y el marques de Z.

En el modesto libro memorándum de la hermana Cándida, se agrupan en magnífico desorden, el óbolo rotumbante de ese *tuot Paris*, que se consume ante los infortunios de esos niños enfermos, que bajo la égida de la noble hermana, languidecen en el Sanatorio de Ormeson.

En la repleta bolsa de Sor Cándida empieza el desfile de millones, que destinados á aliviar á los pequeñuelos, van acaso á tomar la ruta hacia el país del misterio.

La autoridad é ingenio de aquella mujer parece increíble. Al pasar por los boulevares ha visto brillar los esparpados de las grandes joyerías, cubiertos de brillantes, cuajados de perlas.

¡Si entrara á ellas! Acaso ablandaría el corazón empedernido de los desconfiados israelitas.

Sor Cándida se dirige á ellos. Abre su libro memorándum y despliega ante las miradas asombradas de los hijos de Israel, su sonora lista de erogaciones. ¿Una limosna? ¡No! los negocios están malos, después quien sabe.

Sor Cándida tiene una idea luminosa. Y si le dieran aquellas joyas á comisión. Ella conoce á tanta gente el gran mundo. En su lista están todos los millonarios.

Los israelitas vacilan. El asunto es tentador..... En fin, allá van y.....buena suerte.

Sor Cándida sale, y segura de su triunfo ejecuta la misma operación en una, dos, tres, en todas las grandes joyerías.

Los millones aumentan. Los descamados dedos de la hermana, apretan convulsivamente la bolsa prodigiosa.

Y pasan los días, y los negocios de la modesta hermana van en escala ascendente. Su notoriedad y su éxito suben paralelos.

El Gobierno, el ilustrado Gobierno francés fija sus miradas en la abnegada protectora de los niños tuberculosos.

Con noble espíritu de justicia coloca sobre el gris del hábito de sor Cándida la roja cinta de la Legión de Honor.

Mientras tanto, los niños de Ormeson, los herederos de los millones recogidos, tienen hambre, se mueren de frío.

Los joyeros reclaman su dinero. El secretario de la institución, el doctor León Petit, el cual recae la vigilancia de las casas-asilos, vuelve repentinamente de un viaje. Revisa la contabilidad, visita á los pobres enfermitos, y por último escucha á los joyeros.

sus ojos, mide la inmensidad de la catástrofe y..... se suicida.

En carta dirigida á su esposa, declara que prefiere suicidarse antes que encontrarse mezclado en los horrores que entrevé, y de los cuales sor Cándida es la única culpable.

La catástrofe estalla. La estafadora es arrestada, y ante el asombro de los parisenses se sabe que las deudas de sor Cándida ascienden á la enorme suma de cuatro millones de francos.

La risa de Paris cae sobre los crédulos joyeros.

A última hora Monseñor Améte, arzobispo de Paris, ha declarado que la sor estafadora, no tenía derecho alguno para llevar el hábito de las nobles hijas de Vicente de Paul.

El juez de instrucción, M. Hubert Dupuy instruye á la hora presente, el proceso de sor Cándida, llamado sin duda alguna á tener honda resonancia.

EGMONT.

INSERCIONES

El escándalo judicial en descubierto

El juez Garvizu con decreto de acusación por otro prevaricato

Se pide la acción directa del ministro de justicia

La demostración que hemos hecho de la improcedencia del juicio criminal sobre contratos civiles, ha llevado ya á la conciencia pública la seguridad de que el verdadero acusado en este caso es el juez Garvizu que ha cometido un prevaricato.

Empero, existe otro aspecto más de la cuestión que requiere una decisión previa, sin la que no puede abrirse la vía criminal.

El contrato de habilitación y consignación entre Fricke y Perizza quedó terminado, por falta de Fricke que suspendió de su parte la habilitación convenida. De suerte que dicho contrato no se hallaba en vigencia.

Esta cuestión es lo que en derecho se llama prejudicial y sin que se haya declarado civilmente aquel contrato en vigencia, no era posible abrir la vía criminal.

Es lo que sucede con el despojo. No se puede seguir acción criminal por despojo violento sin que antes se haya decidido civilmente sobre la eyección.

Lo propio ocurre con el abuso de confianza, tratándose de un depósito voluntario. Es preciso que se justifique civilmente la existencia del depósito, para abrir las puertas de la acción criminal.

Todas estas son cuestiones prejudiciales ampliamente reconocidas por la jurisprudencia de nuestra corte suprema.

En el caso concreto, para saber si hubo fraude contra el convenio de Fricke, era indispensable resolver sobre la vigencia de este, y la cuestión civil era prejudicial para abrir las puertas de la acción criminal.

Todo esto, ha sido avasallado por el juez Garvizu, y no ha guiado su espíritu el principio de justicia, sino el de la complacencia y también el soborno de que nos han dado cuenta las últimas noticias venidas de Uncía.

Para justificar la tacha de prevaricato que emos levantado contra Garvizu, publicamos el siguiente telegrama: «Pazña, junio 22 de 1910. Señor N.N.

La Paz Doctor Cuellar, hacen diez decretó acusación contra Garvizu por prevaricato asunto con Lallagua.

(firmado) Tocornal. Es de advertir que este decreto de acusación por prevaricato

to se refiere á otro asunto anterior, de suerte que en semejante camino no ha hecho más que avanzar el indicado juez Garviza.

El gobierno y la sociedad soportarán semejante juez que es una amenaza contra las garantías individuales del país?

Pedimos al señor ministro de justicia se sirva tomar medidas contra un juez que ha corrompido así la más augusta de las funciones públicas; y como existe decreto de acusación, debe ordenar su inmediato cumplimiento y la terminación de ese juicio, con la brevedad que requiere el caso.

La impunidad de los funcionarios públicos trae la desorganización social y la repetición de delitos semejantes que son los más graves del país.

La sociedad necesita garantías y tenemos el deber de solicitar del señor ministro de justicia una acción directa en este asunto.

Municipal

30ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 1910.

Presidencia del H. señor Héctor Ormaechea.

Con la concurrencia de los señores municipales: Ascarrunz, Calderón, Morales, Pizarro, Saavedra, Vásquez y Morris, Secretario, se instaló la sesión á las 4 y 30 p. m.

Fue aprobada la del 20 del mes en curso.

Se dió lectura á los siguientes actos:

Del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública, volviendo á solicitar la desocupación del local de la Biblioteca Municipal.—Adjúntese á sus antecedentes, que se encuentran en la Comisión ad-hoc.

De la Fiscalía del Distrito, comunicando no tener la nómina de las actas parciales de los escrutinios de la elección de 1º de este mes, y que convendría convocar á los Jurados por medio de avisos.—Hecha la publicación respectiva, al archivo.

Del Corregimiento del Cantón Cohoni, denunciando algunas irregularidades contra el Juez Parroquial de esa jurisdicción.—A la Comisión de Justicia.

De la Sociedad Protectora de la Infancia, solicitando el pago de la subvención acordada por el H. Concejo, por los meses de noviembre y diciembre último.—A la Comisión de Hacienda.

Del señor Claudio Sanjines T., invitando á la inauguración del "Instituto de Fisioterapia", el día jueves 26 del mes en curso.—Contestado, al archivo.

De Ricardo Montalvo de Curaguara de Carangas, insinuando se le comunique el resultado de la rifa que debía efectuar el señor Vicente Fabiani, de una de sus casas, por ser interesado en la rifa.—Habiéndose contestado por Fabiani, en sentido de estar dispuesto á devolver el valor de los boletos tomados, una vez recibidos los talonarios de las provincias, manifiéstese en este sentido.

EXPOSICIONES VERBALES El H. señor Presidente, matifeso haberse recogido por el Administrador del Tesoro, los 3.000 ejemplares del folleto del Catastro Urbano, y que convendría se fije el precio en el que debe expendirse.—Se recomendó á la Comisión de Hacienda, para que fije el precio.

RESOLUCIONES Tasaciones catastrales.—Teniendo en consideración los informes producidos en las diferentes reclamaciones sobre las inscripciones practicadas, por el Juez Rectificador del Catastro Urbano, y el dictamen fiscal respectivo, fueron resueltos.

Maria C. de Delgado, por haber sido presentada fuera de término, no ha lugar á considerarse la reclamación, de las casas sitas en la calle Castro N° 63 y 64 y N° 8 de la calle Riverilla.

Josefa de Asturizaga, en el mismo sentido, por su casa sita en la Plaza Alonso de Mendoza.

Remijio Asturizaga, se mantiene las inscripciones practicadas por el Rectificador del

Catastro, de sus casas Nos. 24 y 25 de la calle Figueroa, fijadas en 40,000 Bs. y Bs. 45,000 respectivamente.

Plácido Reina, se mantiene las inscripciones practicadas por el Rectificador del Catastro, de sus casas Nos. 155 y N° de las calles del Mercado y Frías, respectivamente, fijadas en 100,000 Bs. la primera, y 12,000 la segunda.

Juana C. de Areo, se rebaja á Bs. 6,000 el valor de la inscripción catastral de su casa, sita en la calle del Mercado, N° 66.

Vicente Fernández, se mantiene la inscripción practicada por el Rectificador del Catastro, de su casa N° 245 de la calle del Illampu, fijada en 12,000 Bs.

José Miguel Molina, por haber sido presentada fuera de término, no ha lugar á considerarse la reclamación de su casa sita en la calle Ingavi N° 78.

Bethsabé de Montes, de su casa sita en la calle Bolívar, pase al Ingeniero Municipal, para que practique una nueva tasación del fundo reclamado.

Moción.—Se pasó en informe á la Comisión de Régimen Municipal, la moción del H. concejal señor Calderón, referente á revisar las concesiones hechas de los aires del río Chocqueyapi, á título gracioso, para deducir la acción que corresponde.

Museo General Paucollo.—Se acordó volver en informe á la Inspección de Instrucción, la solicitud del señor Conrado M. Freundlich, pidiendo un local en la casa Rivera, para establecer el Museo que corre á su cargo.

Reconsideración.—Aprobado el dictamen de la Inspección de Obras Públicas, se negó la reconsideración solicitada por el señor Abraham Viscarra H., de la resolución con cejal de 23 de marzo último, por la que se niega el pago del haber, que dice corresponderle, por el mes de febrero, en su calidad de Ayudante técnico de la oficina de obras públicas.

Pileta en la calle Muñecas.—Leída la solicitud de los propietarios y vecinos de la calle Muñecas, por la que solicitan se les dote de una pileta de agua potable, en una de las esquinas de dicha calle ó en su defecto se les autorice para implantarla por su cuenta; aprobado el dictamen de la Inspección de Obras Públicas, se autorizó á los peticionarios, para que, por su cuenta, compra la cañería, y prosigan al trabajo, colaborando los indigenas propietarios de esa región en la obra; debiendo el H. Concejo Municipal, efectuar sólo la colocación de la cañería, con los empleados prácticos del servicio de aguas.

Cuentas de la Junta Municipal de Viacha.—Leída la solicitud del Presidente de la Junta Municipal de Viacha, por la que comunica que el Tesorero de esa Corporación, no había remitido las cuentas correspondientes á las gestiones de 1907 y 1909, descartándose de toda responsabilidad; aprobado el informe de la Comisión de Policía Judicial, por el que consta que el Presidente de dicha Junta ha ordenado al ex-tesorero Angel Mendoza, para que ponga al día los libros y documentos, sin establecer denuncia sobre el manejo ilegal de fondos; se resolvió insinuar al ofiicante, constríñase á dicho ex-Tesorero al cumplimiento de sus deberes, y caso de resultar responsabilidad efectiva, hacerla pesar, comunicando á este H. Concejo.

Banco Potosí.—Leída la comunicación de los abogados en Sucre, señores César Oropeza y Desiderio A. Rivera, dando cuenta del estado en que se encuentra el juicio de quiebra del Banco Potosí, sobre devolución de Letras Hipotecarias; se resolvió, no ser necesario solicitar la documentación acumulada, ni ser preciso hacer erogación alguna, para la reunión de la Junta de acreedores.

Gracia pecuniaria.—Aprobado el dictamen de la Inspección de Instrucción; se negó la solicitud de la señorita Mercedes Palza Herrera, que solicita una gracia pecuniaria, en atención á haber servido su padre, el señor Victor Herrera, largos años al ramo de instrucción, por no tener la Municipalidad facultad para ello.

Oficina de telégrafos.—Aprobado el dictamen de la Inspección de Policía, se autorizó al señor Isaac Castillo, Jefe de Telégrafos del Distrito del Norte, para la colocación de postes con motivo de la traslación de la oficina telegráfica de la ciudad, á la casa N° 3 de la calle Bolívar, sujetándose á las indicaciones del Ingeniero Municipal.

Papel sellado.—Se acordó que se prevenga al público, que no se dará trámite á ningún asunto que no tenga el papel sellado correspondiente, conforme prescribe la ley.

Nombramientos.—Teniendo de computador al H. Concejal señor Vásquez, se procedió á la elección de los siguientes empleados: Victoria Luna de Gozávez, Profesora del 6º grado de la Escuela Superior de señoritas. Antonio Aranda, Portapapeles de la oficina de Instrucción.

Con lo que se levantó la sesión á las 7 p. m., firmando los señores Presidente y Secretario, que certifica: Héctor Ormaechea, Guillermo M. Morris, Secretario.

Aprobada en la sesión del 27 de mayo de 1910. Es conforme: El Oficial Mayor—Hiram Loayza.

AVISOS NUEVOS

CLUB DE LA PAZ.—De orden del Directorio se convoca á Junta General Ordinaria á los socios activos, para el domingo 2 de Julio, á las 2 p. m., para los fines del artículo 17 de los Estatutos. La Paz, 24 de junio de 1910. El Secretario.

CENTRO SOCIAL DE OBRES.—Por orden de la Presidencia y en cumplimiento del artículo 43 de nuestra ley social, se convoca á todos los socios activos, para que concurran el día domingo 26 del presente á las 11 a. m. al local de la Secretaría, calle Bolívar N° 11, á efecto de llevar á cabo la asamblea general, con motivo de renovar el personal del Directorio. Se recomienda puntual asistencia. La Paz, junio 24 de 1910. El Secretario.

SOCIEDAD DE SOCORROS Mtuos de San José.—Se convoca á los hermanos honorarios y de número, á junta general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del presente á las 1 y media de la tarde, calle Loayza N° 15, con objeto de la posesión del nuevo Directorio, con todos los requisitos que mandan los Estatutos de la Sociedad. La Paz, 24 de junio de 1910. Los Secretarios.

INVITACION RELIGIOSA Luisa G. v. de Landa é hija, suplican á sus parientes, y amistades se dignen concurrir á las misas y quinario, que en sufragio del alma del que fué.—Dr. Quintín Landa (Q. E. P. D.) se celebrarán en el templo de la Catedral, desde el día 23 de los corrientes de las 7 y 1/2 á 8 a. m., en memoria del segundo aniversario de su fallecimiento. Quedarán sumamente agradecidas á este especial favor. La Paz, junio 21 de 1910. 4 v. 2924.

Misales Romanos Blas Orrico Acaba de recibir el surtido siguiente: Misales romanos última edición 1910. Rituales. Además los devocionarios siguientes: Horas de la mujer católica. Imitación de Jesús Cristo. El Piadoso Cristiano. El Pequeño Devocionario. Camino del Cielo. Oficio Divino y un selecto surtido de ornamentos de iglesia. NOTA.—Se atiende todo pedido con puntualidad y esmero. Para mayor garantía y facilitar á los señores párrocos, se vende á plazo de tres y seis meses, según la cantidad. Calle Socabaya N° 70. La Paz, mayo 25 de 1910. 1 m. M. 26.

Chalet en alquiler

Se ofrece uno en la Avenida 6 de Agosto, en la propiedad de "El Ahorro del Hogar". Para tratar, dirigirse á la oficina de dicha institución. Calle Ingavi, esquina parque Murillo. La Paz, junio 9 de 1910.

Dr. Lina Orosco h. Cirujano Dentista

Calle E. Valle No. 26

Julio Gutiérrez P. ABOGADO

Patrocina toda clase de asuntos en la ciudad de Oruro.

EN VENTA OFRECE ABIGAIL SANJINES

INSTITUTO DE FISIOTERAPIA y de Rayos X.—Ya nacoccha 103.—Se han fijado como horas de trabajo, por ahora, todos los días de 2 á 6 p. m., estando listas sus instalaciones para el servicio de los enfermos. La Paz, junio 2 de 1910. 1 m. J. 3.

REMATE JUDICIAL.—El doctor Benjamin Hennings

Juez 5º de Partido de la Capital, etc. Por auto de 9 de los corrientes, ha señalado el día 1º de julio próximo, las 2 p. m. para el remate de la casa y terrenos situados en Chijini, propios de Mariano Araquipa y esposa, basados en su tasación pericial de cuatro mil trescientos cincuenta y siete bolivianos cuarenta centavos, por ejecución que les sigue Tomas Escobar, cobrándoles cantidad de dinero. Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados á la oficina del suscrito secretario. La Paz, junio 14 de 1910. Angel C. Montes. 8 v. 2919.

AVISO.—En venta y por precio

inferno una casa rancho, al final de la calle Yanacocha. Por menores en la casa N° 128 de la calle del Teatro. La Paz, junio 21 de 1910. 6 v. 2924.

AVISO JUDICIAL.—El Dr. Manuel Ordoñez López

Juez 4º de Partido de esta Capital y su Cercado, etc. Por auto de 16 de los corrientes, ha designado el día 30 del que rije, las 2 p. m., para el remate voluntario de la casa N° 67 de la calle Ballivian, propia de la señora Amalia de Guzmán, en la base de su tasación pericial de Bs. 29,903. Las personas que tengan interés pueden ocurrir el día y hora señalados á la oficina del suscrito. La Paz, junio 21 de 1910. Honorato Taborga B. 7 v. 2925.

AVISO JUDICIAL.—El doctor Manuel Ordoñez López

Juez 4º de Partido de la Capital y su Cercado, etc. Por auto de fecha 20 de junio, ha señalado el día 1º de julio del próximo mes, las 2 p. m., para el remate de una casa situada en la calle San Miguel (Nueva Paz), denominada "La Noria", por la suma de tres mil ochocientos bolivianos, sesenta centavos, rebajada que ha sido la primera décima de su tasación pericial, suma correspondiente á las tres quintas partes del valor total de su tasación pericial, propia de los señores Julio, César y Flora Velarde, por ejecución que les sigue el señor Isafas Hurtado sobre cobro de cantidad de pesos. Se advierte á los interesados que también son propietarios de la referida casa, los señores Ernesto y Carmen Velarde, que se hallan excluidos de la ejecución y consiguiente remate de sus acciones. Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados en el lugar de costumbre ó á la oficina del suscrito. La Paz, junio 22 de 1910. Honorato Taborga B. 3 v. 2926.

NEURALGIAS JAQUECAS Y TODAS LAS ENFERMEDADES MIGRAÑAS SERTOSAS ANTINEURALGICAS D. CRONIER

Curación segura por las SERTOSAS ANTINEURALGICAS D. CRONIER PARIS, 75, rue La Boétie y todas Farmacias

Notas de liquidaciones

Es la siguiente la correspondiente al día 17 de junio de 1910, de la Aduana Nacional de Guaqui.

No. de Cuenta	Hos.	No. de Póliza		
627	Cariaga Hos.	1378	"	581.54
"	" id	1361	"	282.09
"	" id	1383	"	1,115.47
				1,979.10
628	D. Schuberger y Cº	1370	"	2,375.59
				2,375.59
629	Juan Sologuren O.	1381	"	2.29
630	E. Kóster y Cº	1385	"	1.21
Total.....				Bs. 4,358.19

RESUMEN	
Derechos de internación.....	Bs. 4,051.47
id. id. almacenaje.....	" 217.50
Estadística sobre importación.....	" 13.10
Impuesto catedral.....	" 76.12
Suma igual.....	Bs. 4,358.19

Max: Ruiz.—Liquidador. Vº Bº—p. Admor.—Tapia.

Liquidación correspondiente al 18 de junio de 1910.				
No. de Cuenta	No. de Póliza			
631	Gmo. Elías	1323	Bs. 152.30	
"	" id	1372	" 162. — "	
				314.30
632	Cariaga Hos.	1359	" 151.39	
				151.39
633	E. Kóster y Cla.	1384	Bs. 730.96	
				730.96
634	The Guaqui Agencias Cº	1387	314. —	
				314. —
Suman.....				Bs. 1,510.65

RESUMEN	
Derechos de internación.....	Bs. 1,390.68
id. id. almacenaje.....	" 80.70
Estadística sobre importación.....	" 11.75
Impuesto catedral.....	" 27.52
Suma igual.....	Bs. 1,510.65

N. Sainz U.—Liquidador. Vº Bº—P. Dalence.

Liquidación correspondiente al 20 de junio de 1910				
No. de Cuenta	Nº de Póliza			
635	E. Romecín C.	1374	" 263.45	
"	" id	1389	" 120.05	
"	" id	1390	" 394.25	
				777.75
636	Cazorla Hos.	1392	" 529.02	
				529.02
637	Gmo. Elías	1397	" 812.44	
				812.44
638	E. Kóster y Cº	1402	" 540.40	
				540.40
Suman.....				Bs. 2,159.61

RESUMEN	
Derechos de internación.....	Bs. 1,832.89
id. de almacenaje.....	" 226.00
Recargo por timbres.....	" -7.00
Estadística sobre importación.....	" 20.30
Impuesto Catedral.....	" 78.92
Suma igual.....	Bs. 2,159.61

Max: Ruiz.—Liquidador. Vº Bº—P. Dalence.

MANUEL CRESPO

Calle Junín N° 6 (Altos del Crédito Hipotecario de Bolivia) de 1 p. m. á 5 p. m. Compra al mejor precio de plaza:

Acciones del Banco Nacional de Bolivia, antigua y nueva emisión. Acciones del Banco Bolivia y Londres. Bonos de la Deuda Interna al 31%. Acciones de la Compañía Minera Lallaguna. VENDE: Letras del Crédito Hipotecario de Bolivia del 8 y 10%. Bonos de Compensación Militar. Acciones del Banco Industrial. Un lote de terreno en la Avenida 12 de Diciembre con 5,270 metros cuadrados. 3 m. J. 24.

LA CASA DE-NOTTA

Plaza Murillo

Ofrece á su distinguida clientela calzado fino y elegante á los siguientes precios: Botines "Stetson" Bs. 25 el par. Id "Snow" especial " 22 el par. Zapatos "Snow" id " 20 el par. 15 v. 2926

TEJERIA.—Se da en arriendo ó se trabaja en sociedad, asegurando la utilidad de 200 Bs. por hornada. Los interesados busquen al dueño en la casa N° 306, calle Mercado. 1 m. J. 18

Dr. ALEJANDRO SARDON. MÉDICO-CIRUJANO Cirujía general—Enfermedades de niños. Consultas de 1 á 4 p. m. Calle Illampu N° 6. 3 m. A. 3

